



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00010154-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR Publicidad Levite Varese Cabo Corrientes

---

**VISTO:** la presentación realizada por Nota EMTUR N° 51/23 mediante la cuál se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia, la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca LEVITÉ en sectores de uso público de la Unidad a su cargo, los días 21 y 22 de enero de 2023.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la instalación de un gazebo de 3x3 mts., 6 flybanners y la realización de juegos interactivos.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral.

Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la firma SALIMAR S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca LEVITE los días 21 y 22 de enero 2023; cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos ocho mil ochocientos veinte (\$ 8.820) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al

lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 4°:** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

**ARTICULO 5°:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 6°:** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 7°:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 8°:** La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería Emtur y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General.

Cumplido, archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00012317- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por los Sres. Federico Nicolás Martínez Rondinara, Sofía Daniela Beltrán, Nadia Mariel Siriczman y Andrés Crego, integrantes de la Organización de ExpoFAN, mediante nota N° 1179, con referencia a la "EXPOFAN".

**CONSIDERANDO**

Que se llevarán a cabo dos ediciones, la primera los días 7 y 8 de abril, y la segunda el 22 y 23 de julio, de 2023, en el Hotel UTHGRA Presidente Perón.

Que contará con más de 60 stands de emprendedores de la ciudad y del país que fabrican y comercializan productos de la cultura POP.

Que se estima una concurrencia de alrededor de 5.000 visitantes, de acuerdo a la cantidad de asistentes que hubo en la pasada edición del 2022.

Que es un encuentro de arte y cultura que convoca a toda la familia, con entrada libre y gratuita.

Que además de poder recorrer, pasear y comprar, el público disfrutará de personajes populares y espacios para tomarse fotos, fotocabina y espectáculos sorpresa.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la "EXPOFAN", en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200,

275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00012801- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la “Visita de Inspección del Sr. Coos Van Den Heuvel” de la Federación Internacional de Taekwondo,

**CONSIDERANDO**

Que se llevará a cabo entre los días 16 y 18 de enero de 2023 inclusive en nuestra ciudad.

Que se acompañará desde el Emtur, a dicho invitado durante su recorrido, junto a la Asociación Local, presidida por el Sr. Omar Merodio.

Que esta organización local, también está en pleno desarrollo de la realización del Campeonato Panamericano de dicha disciplina que se llevará a cabo en mayo del corriente año en Mar del Plata recibiendo a 9000 participantes aproximadamente, por lo que nuestra ciudad cuenta con muchas posibilidades para ser elegida también para el Mundial mencionado anteriormente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar de Interés Turístico la “Visita de Inspección del Sr Coos Van Den Heuvel”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.**- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.**- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.**- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.**- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200,

275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.**- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00013075-MUNIMDP-DTCOM#EMTUR Adjudicacion Lic. Priv. 20-22

---

**VISTO** el Expediente 241 Letra M Año 2022, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 20/2022 para la contratación de “Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2023”, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 714/22 se procede a la apertura de la Licitación Privada N° 20/2022, contratación del “Servicio de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata 1er Cuatrimestre” (desde el momento de la adjudicación y hasta el 30 de Abril de 2023).

Que de un total de diez (10) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, mas invitaciones a alojamientos no inscriptos en dicho registro, y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 5 (Cinco) sobres, correspondientes a las firmas CONSTRUIR S.A., FERENTINO S.A., HOTELERA DEL MAR S.A. SEMAVE S.R.L. y INTEGRACION TURISTICA HOTELERA S.A..

Que todas las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y

Condiciones, dándose por válidas el total de las ofertas presentadas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas, se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

**ITEM I HABITACION DOBLE/SINGLE 5\***

Oferentes	5* temporada alta	5* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
HOTELERA DEL MAR S.A.  (NH Gran Hotel Provincial)	\$40.837,50	\$34.224,85	Desayuno Continental, Servicio de Spa, Piscina, Gimnasio. Estacionamiento con costo adicional.  Check in: 14:00hs. Check out: 12:00hs.  Establece plazos para efectuar reservas.
INTEGRACION TURISTICA HOTELERA S.A.(Hotel Sheraton)	\$54.450	\$38.720	Desayuno buffet en Restaurante La Pampa, Wi-Fi, Gimnasio, y piscina climatizada con turnos.  No incluye servicio de cochera.  Check in 15hs Check out 12hs  Establece plazos para efectuar reservas.

**ITEM II HABITACION DOBLE 4\***

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas

FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$24.344	\$21.037	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional.  Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs.  Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
HOTELERA DEL MAR S.A. (NH Hotel Casino)	\$32.670	\$28.072	Desayuno Continental, Estacionamiento con costo adicional.  Check in: 14:00hs. Check out: 12:00hs.  Establece plazos para efectuar reservas.

### ITEM III HABITACION SINGLE 4\*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
HOTELERA DEL MAR S.A. (NH Hotel Casino)	\$30.976	\$26.620	Desayuno Continental, Estacionamiento con costo adicional.  Check in: 14:00hs. Check out: 12:00hs.  Establece plazos para efectuar reservas.
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$21.666	\$18.723	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional.

			<p>Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs.</p> <p>Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.</p>
--	--	--	--

**ITEM IV HABITACION DOBLE 3\***

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
<p>CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol)</p>	\$22.000	\$19.800	<p>Desayuno Buffet, Gimnasio, Sala de estar, Sauna seco de uso mixto, servicio de mucama, WI-FI.</p> <p>Detalla servicios no incluidos.</p> <p>Check in 14hs chek out 10hs</p> <p>Establece plazos para efectuar reservas. Plazo mínimo para efectuar reservas 48hs hábiles para grupos menores a 10 personas y 72 hs hábiles para grupos mayores a 10 personas.</p> <p>Plazo máximo para efectuar reservas: 60 días hábiles para menos de 10 personas y 90 días hábiles para mas de 10 personas.</p>
<p>SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)</p>	\$21.000	\$15.100	<p>Desayuno buffet, cochera fija y cubierta, servicio de WI-FI, Frigobar opcional, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, emergencia medica.</p> <p>Horarios de check in: 14hs Horarios de check out 10hs</p> <p>Sin plazo para efectuar reservas</p>

**ITEM V HABITACION SINGLE 3\***

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
CONSTRUIR S.A.  (Hotel Bristol)	\$22.000	\$19.800	Desayuno Buffet, Gimnasio, Sala de estar, Sauna seco de uso mixto, servicio de mucama, WI-FI.  Detalla servicios no incluidos.  Check in 14hs chek out 10hs  Establece plazos para efectuar reservas. Plazo mínimo para efectuar reservas 48hs hábiles para grupos menores a 10 personas y 72hs hábiles para grupos mayores a 10 personas.  Plazo máximo para efectuar reservas: 60 días hábiles para menos de 10 personas y 90 días hábiles para mas de 10 personas.
SEMAVE S.R.L.  (Hotel Guerrero)	\$18.000	\$13.600	Desayuno buffet, cochera fija y cubierta, servicio de WI-FI, Frigobar opcional, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, emergencia medica.  Horarios de check in: 14hs Horarios de check out 10hs  Sin plazo para efectuar reservas

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la Comisión de Pre-Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comision de Pre-Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta	Costo Unitario Temporada Baja
INTEGRACION TURISTICA HOTELERA S.A.	5*	5 dobles	-----	\$38.720.-
HOTELERA DEL MAR S.A. (NH Hotel Casino)	5*	25 dobles 18 dobles	\$40.837,50.- -----	----- \$34.224,85.-
FERENTINO S.A. (Hotel Spa Republica)	4*	25 dobles 8 singles 35 dobles 8 singles	\$24.344.- \$21.666.- -----	----- ----- \$21.037.- \$18.723.-
HOTELERA DEL MAR S.A. (NH Hotel Casino)	4*	5 dobles 2 singles 5 dobles 2 singles	\$32.670.-. \$30.976.- ----- -----	----- ----- \$28.072.- \$26.620.-
SEMAVE S.R.L. S.A. (Hotel Guerrero)	3*	25 dobles 7 singles 30 dobles 8 singles	\$21.000.- \$18.000.- ----- -----	----- ----- \$15.100.- \$13.600.-
CONSTRUIR S.A. (Bristol Condominio)	3*	15 dobles 3 singles 10 dobles	\$22.000.- \$22.000- -----	----- ----- \$19.800.-

		2 singles	-----	\$19.800.-
--	--	-----------	-------	------------

Que el Departamento de Marketing será el responsable de supervisar y controlar la prestación del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar parcialmente el ítem I de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma INTEGRACIÓN TURISTICA HOTELERA S.A (Hotel Sheraton), hasta un monto total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 193.600.-)**, por Habitaciones Singles/Dobles en Hotel 5 Estrellas: un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 38.720.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar parcialmente el ítem I de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma HOTELERA DEL MAR S.A. (Hotel NH Gran Hotel Provincial), hasta un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 (\$ 1.636.984,80.-)**, por Habitaciones Dobles/Singles en Hotel 5 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 40.837,50.-) y de hasta 18 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$34.224,85.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar parcialmente los items II y III de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma FERENTINO S.A. (Hotel Spa Republica), hasta un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SIETE (\$ 1.668.007.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 24.344.-) y de hasta 35 habitaciones en Temporada Baja (costo

unitario \$ 21.037-), y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 8 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 21.666.-) y hasta 8 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 18.723.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Adjudicar parcialmente los items II y III de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma HOTELERA DEL MAR S.A. (NH Hotel Casino), hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 418.902.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 32.670-) y de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 28.072-), y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 2 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 30.976.-) y hasta 2 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 26.620.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 5°.-** Adjudicar parcialmente los items IV y V de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol), hasta un monto total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 633.600.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 15 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 22.000-) y de hasta 10 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 19.800.-), y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 3 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 22.000.-) y hasta 2 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 19.800.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 6°.-** Adjudicar parcialmente los items IV y V de la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero), hasta un monto total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$1.212.800.-)**, por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 21.000.-) y de hasta 30 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 15.100.-), y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 7 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 18.000.-) y hasta 8 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 13.600.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 7°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2023.

**ARTICULO 8°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00012718-MUNIMDP-DTM#EMTUR Llamado Licitacion Equipamiento Informático

---

**VISTO** el Expediente EX 2023-00012718-MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 1/2023 para la Adquisición de equipamiento informático; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 30/2023 el Área de Informática del Ente solicita la Adquisición de Equipamiento Informático, con un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 9.915.487,58.-).

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a una Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por el área de Informática.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre-Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el área solicitante de la contratación da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los

requerimientos solicitados.

Que dicha Área será la encargada de coordinar y controlar en todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 1/2023 para la Adquisición de Equipamiento Informático, con un presupuesto oficial de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 9.915.487,58.-)**.

**ARTICULO 2º.-** Fijar para el día 26 de enero de 2023 a las 14:00hs. la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad 00 - Inc 02 - P.Ppal 9 - P.Parcial.6 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** Designar a los funcionarios: Sr. Germán Campodónico, el Lic Claudio Caruso y el Lic. Daniel Lefrou, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre-Adjudicación.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan el Área de Informática, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00011827- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Huang Kangyi, agregado cultural de la Embajada de la República Popular China, mediante nota N° 60/23, con referencia a la “Ruta del Año Nuevo Chino”

**CONSIDERANDO**

Que se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2023 desde las 19 hs en la Plaza Peralta Ramos.

Que contará con las tradicionales Danzas del Dragón, bailes del León, artistas marciales de Kung Fu Shaolin, equipos de percusión, desfile de vestimentas típicas llamadas Hanflu, danzas tradicionales de baile como el Mulan y Nushu, instrumentos musicales chinos, cantantes orientales, presentaciones de diversas disciplinas como el Taichi, DJ Orientales y finalizará con un espectáculo de suelta de Faroles al cielo con los deseos de la gente.

Que será el cierre de una serie de eventos que se realizarán desde el 14 de enero, con una Competencia de Botes

Dragón en Puerto Madero.

Que también habrá diferentes acciones tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en Rosario y Tigre.

Que contará con prensa oficial para reflejar todo lo que suceda y elevar la comunicación y difusión a China.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la “Ruta del Año Nuevo Chino”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00000541-MUNIMDP-DTM#EMTUR Adjudicacion Gastronomía 1er Cuatrimestre

---

**VISTO** el Expediente Ex-2023-00000541- MUNIMDP-DTM EMTUR, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2023 para la contratación de la “Logística Acciones Promocionales - Gastronomía en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2023”, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a REMT-2023-11-E-MUNIMDP-EMTUR, con fecha 13 de enero de 2023, se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 4 (cuatro) sobres, pertenecientes a las firmas AROU S.A.; LA FONTE DORO S.R.L.; ALPE S.A. y NIEUW S.A.

Que todas las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas se detallan en el siguiente cuadro:

**ITEM I MENU SENCILLO**

Oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
AROU S.A. (Cocina Mamá)	\$2.900,00	\$5461,88	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas y apta celiacas, horarios de atención del local, no informa plazos para efectuar reservas.
LA FONTE DORO S.R.L. (La Fonte)	\$2.600,00	\$5461,88	Detalla opciones de menú ofrecido, informa horarios de atención del local, plazo para efectuar reservasy sucursales donde prestan el servicio.
ALPE S.C.A. (Montecatini)	\$4.000,00	\$5461,88	Detalla servicios incluidos, menu ofrecido con opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención de los distintos locales, informa plazos para efectuar reservas para grupos mayores a 15 personas 1 dia, y menos de 15 personas 3 horas.
NIEUW SA (Tio Curzio)	\$5.300,00	\$5461,88	Detalla menú ofrecido con opciones vegetarianas y/o celiacas previa reserva, informa horarios del establecimiento, plazo de 24hs para efectuar reservas

**ITEM II MENU ELABORADO**

Oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
AROU S.A. (Cocina Mamá)	\$3.250,00	\$6.731	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas y apta celiacas, horarios de atención del local, no informa plazos para efectuar reservas.
ALPE S.C.A. (Montecatini)	\$4.500,00	\$6.731	Detalla servicios incluidos, menu ofrecido con opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención de los distintos locales, informa plazos para efectuar reservas para grupos mayores a 15 personas 1 día, y menos de 15 personas 3 horas.
NIEUW SA (Tio Curzio)	\$6.300,00	\$6.731	Detalla menú ofrecido con opciones vegetarianas y/o celiacas previa reserva, informa horarios del establecimiento, plazo de 24hs para efectuar reservas

### ITEM III COFFEE BRACK SEDE ADJUDICATARIO

Oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
LA FONTE DORO S.R.L. (La Fonte)	\$990,00	\$5.132,00	Detalla opciones de menú ofrecido, informa horarios de atención del local, plazo para efectuar reservasy sucursales donde prestan el servicio.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00006281- MUNIMDP-DTM#EMTUR. Publicidad Emisora Aspen

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00006281-MUNIMDP-DTM#EMTUR, por el cual se tramita una pauta publicidad radial en Radio FM Aspen 96.9 Cordoba, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 18/2023, requiriendo la contratación de publicidad radial en la Emisora Radial ASPEN Córdoba 96.9, mediante 15 emisiones diarias en tanda de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 distribuidas en los siguientes programas:

Aspen Express

Fernando Lannello

Lunes a viernes de 06 a 10 hrs.

2 spots diarios

Conexión Aspen

Leo Rodriguez

Lunes a viernes 10 a 13 hrs.

5 spots diarios

Mundo Aspen

Javier López Ortega

Lunes a viernes de 13 a 19 hrs.

4 spots diarios

Aspen Night

Javier greco

Lunes a viernes de 19 a 01 hrs.

4 spots diarios

Periodo: 6 meses desde su adjudicación

Total segundos: 39000

Valor del segundo: \$28

Valor total de la propuesta: \$1.092.000

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de Pesos Un Millon Noventa y Dos Mil (\$ 1.092.000.-)

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante en las presentes actuaciones, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio

“totalmedios.com” (sitio de información del mercado publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil de usuario, tiradas y circulación), sin encontrar tarifas de la emisora, adjunta cuadro de tarifas vigentes sin iva de una FM de Córdoba de similares características, desde Octubre 2022 a la fecha, con valores superiores a la potencial contratación.

DETALLE	COSTO GONZALEZ ANDRES (ASPEN FM 96.9)	COSTO TOTALMEDIOS FM 102.1 Panamericana
DIFUSION DE SPOT DE 20 SEG.	\$ 28.- p/segundo	\$ 33,81- más iva p/segundo

Que si bien dicho monto no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma ANDRES GONZALEZ es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la FM 96.9 EMISORA ASPEN, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y contralar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar a la firma ANDRES GONZALEZ, la contratación de publicidad radial en FM 96.9 EMISORA ASPEN de Córdoba, desde su adjudicación y por un periodo de 6 meses desde su adjudicación, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.092.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar junto con la factura la certificación por sistema o reporte.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00013546-MUNIMDP-DTM#EMTUR Publicidad grupo crónica

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00013546- -MUNIMDP-DTM#EMTUR, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de banners en el portal “ciudadano web.com.ar; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 32/2023 requiere la contratación de publicidad institucional en distintos medios del Grupo Cronica: Diario Crónica, Diario Bae, [www.baenegocios.com](http://www.baenegocios.com), [www.cronica.com.ar](http://www.cronica.com.ar) y la señal Crónica HD de acuerdo al siguiente detalle:

Pagina Web BAE Negocios

Banner: 300 X 250Px

Fijo en Home

Impresiones 250.000 por mes

Periodo: desde su adjudicación por 4 meses

Costo Mensual: \$165.000.-

Pagina Web Cronica

Banner: 300 X 250Px

Fijo en Home

Impresiones 150.000 por mes

Periodo: desde su adjudicación por 4 meses

Costo Mensual: \$495.000

Pagina Grafica Diario Cronica

½ pagina

Full Color

Medidas: 5 columnas X 5 modulos: 25,5cms de ancho X 15,5cms de alto

Ubicación: pagina impar antes de central

Periodo: 1 aviso por mes – 4 avisos en total hasta el 30/4

Costo Aviso: \$891.250.-

Pagina Grafica Diario BAE Negocios

½ pagina

Full Color

Medidas: 5 columnas X 5 modulos: 25,5cms de ancho X 15,5cms de alto

Ubicación: pagina impar antes de central

Periodo: 1 aviso por mes – 4 avisos en total hasta el 30/4

Costo Aviso: \$518.750.-

Cronica HD

PROGRAMA	Cantidad PNT Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Total
----------	--------------------------	--------	-------------------	------------------	-------------

<p>LA PRIMERA</p> <p>LUNES A VIERNES DE 6 A 9 HD</p>	<p>120 Spot</p>	<p>20"</p>	<p>3 SALIDAS:</p> <p>Enero: 23-24-25-26-27-</p> <p>2 SALIDAS:</p> <p>Febrero: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21</p> <p>Marzo: 20-21-22-23-24-27</p> <p>Abril: 3-4-5-6-7-10-11-12-13-14-17-18-19-20-21</p> <p>1 SALIDA:</p> <p>Febrero: 22-23-24-27-28</p> <p>Marzo: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-28-29-30-31</p> <p>Abril: 24-25-26-27-28</p>	<p>\$697,67</p>	<p>\$1.674.408</p>
<p>TIEMPO REAL</p> <p>LUNES A VIERNES DE 9 A 12 HS</p>	<p>84 Spot</p>	<p>20"</p>	<p>3 SALIDAS:</p> <p>Enero: 23-24-25-26-27-30-31</p> <p>1 SALIDA:</p> <p>Febrero: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28</p> <p>Marzo: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-</p>	<p>\$697,67</p>	<p>\$1.172.085,60</p>



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00018008-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR Gancia-Hibiscus Playa Bonita

---

**VISTO:** la presentación efectuada el día 19 de enero de 2023 por la firma E.J.C. S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita para la realización de un evento musical, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la presentación, la concesionaria solicita autorización para realizar un evento musical en la Unidad a su cargo, el día 27 de enero de 2023 entre las 16 y las 00hs.

Que conforme los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, la concesionaria se encuentra habilitada -previa autorización- a realizar acciones recreativas dentro de los límites del predio asignado.

Que en la presentación se describen las características de la propuesta, expresando que la participación en la actividad será limitada, por invitación, que contará para su desarrollo con shows de Emma Horvilleur y Lenny Repeti y apoyo publicitario de la marca Gancia Hibiscus.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación

de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la firma E.J.C. S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, la utilización de sectores de la Unidad a su cargo para la realización de un evento musical con apoyo publicitario de la marca Gancia Hibiscus, a desarrollarse el día 27 de enero de 2023 entre las 16 y las 00hs., de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** La organización, coordinación y producción general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1º con domicilio legal en calle Falucho 1254 de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

**ARTICULO 3º:** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 10.810.-) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 5º:** La organización autorizada asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

**ARTICULO 6º:** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

**ARTÍCULO 7º:** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 8º:** La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 9º:** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00008379-MUNIMDP-DTM#EMTUR. Publicidad El Ciudadano

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00008379- -MUNIMDP-DTM#EMTUR, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de banners en el portal “ciudadano web.com.ar; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 22/2023, requiere la contratación de un (1) banner fijo diario en la portada del sitio “ciudadanoweb.com.ar” en medida de 1080 x 180 px y un (1) Pop Up fijo en medida de 1080 x 180 px ubicado en la parte inferior de la pantalla 1 vez por semana, por el período de seis (6) meses desde el momento de su adjudicación.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Hunger Pablo, asciende a un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000.-), con un costo mensual de cada ítem de \$ 38.000 y \$ 14.500 respectivamente.

Que del informe del Departamento de Marketing obrante en las presentes actuaciones, surge la necesidad de contratación en los principales medios zonales a través de una campaña

de comunicación que incentive desplazamientos hacia la ciudad desde localidades cercanas a Mar del Plata.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no está dado unicamente por las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que inciden en su determinación otros indicadores como, cantidad de visitas (como lo es el rating), popularidad y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; por esta razón, al igual que en la publicidad tradicional los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Hunger Pablo es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del portal, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y contralar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello ;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma HUNGER PABLO, la contratación de publicidad en el sitio ciudadano.com.ar, la contratación de un (1) banner fijo diario en la portada del sitio “ciudadanoweb.com.ar” en medida de 1080 x 180 px y un (1) Pop Up fijo en medida de 1080 x 180 px ubicado en la parte inferior de la pantalla del sitio, 1 vez por semana, por el período de seis (6) meses desde el momento de su adjudicación por un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000.-), con un costo mensual de cada ítem de \$ 38.000 y \$ 14.500 respectivamente, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2023.

**ARTÍCULO 3º**.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de la pauta contratada junto con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4º**.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00016924-MUNIMDP-DTCOM#EMTUR Segundo Llamado Celulares

---

**VISTO** el Expediente 232 Letra I Año 2022 Cpo 1, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 19/2022 para la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata”, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a Resolución N° 715/2022 con fecha 19 de enero de 2023 se procede a la apertura de la Licitación Privada N° 19/2022 correspondiente a la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata”.

Que de un total de 4 (cuatro) invitaciones cursadas a firmas inscriptas y relacionadas con el rubro, así como a firmas no inscriptas más la publicación en el calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recepcionó una única oferta.

Que a efectos de preservar la oferta económica presentada, se procede a su archivo en las presentes actuaciones sin la correspondiente apertura de dicho sobre.

Que atento con el art. 155 de la LOM, y tratándose el proceso Licitatorio de una Licitación Privada, es obligatorio la realización de un Segundo Llamado, correspondiendo fijar día y hora para el mismo.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar fracasado el Llamado de la Licitación Privada N° 19/2022 para la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata” por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 19/2022, para la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata” con un Presupuesto Oficial de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 (\$ 4.929.425,05.-)**.

**ARTICULO 3°.-** Fijar para el día 1 de febrero de 2023 a las 14:00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad 00 - Inc 02 - P.Ppal 9 - P.Parcial.6 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

